



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el Proyecto de Ley 5454/2022-CR; Ley que incorpora el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, presentado por el congresista Alfredo Pariona Sinche del Grupo Parlamentario Perú Libre.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5454/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para incorporar el plazo de prescripción de la sanción de multa y de la multa coercitiva; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivette Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Ruth Luque Ibarra y Elías Marcial Varas Meléndez. Con los votos en abstención de las señoras congresistas: Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan y Magarly Rosmery Ruíz Rodríguez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. **Proyecto de Ley 5454/2022-CR;** Ley que incorpora el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de junio de 2023, decretado como única comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 23 de junio de 2023.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes Parlamentarios

Entre los proyectos de ley presentados desde el mes de julio de 2021, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 5454/2022-CR**, consta de dos artículos y propone la ley que incorpora el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. La proposición legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

LEY QUE INCORPORA EL NUMERAL 19.3 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto incorporar el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estableciendo el plazo de prescripción en los procedimientos de ejecución coactiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es resguardar el equilibrio entre la inversión de las actividades económicas ambientales con la protección de la misma y, de esa manera, contribuir con el desarrollo sostenible del país.

ARTÍCULO 19. INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 193 DEL ARTÍCULO DE LA LEY N° 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Se incorpora, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, conforme al siguiente redacción:

"Artículo 19.- Clasificación y criterios para la clasificación de sanciones

19.1 Las infracciones y sanciones se clasifican como leves, graves y muy graves. Su determinación debe fundamentarse en la afectación a la salud y al ambiente, en su potencialidad o certeza de daño, en la extensión de sus efectos y en otros criterios que puedan ser definidos de acuerdo a la normativa vigente.

19.2 El Consejo Directivo del OEFA aprueba la escala de sanciones donde se establecen las sanciones aplicables para cada tipo de infracción, tomando como base las establecidas en el artículo 136 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente".

19.3 El plazo de prescripción de los procedimientos de ejecución coactiva una vez iniciada la cobranza vía ejecución coactiva en la OEFA prescribirá al termino de diez (10) años".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Código Civil.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- 4.1. Proyecto de Ley 5454/2022-CR Ley que incorpora el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio del Ambiente	Oficio-171-2022-2023-CPAAAAE-CR	Oficio-00962-2023-MINAM/DM
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio-170-2023-2024-CPAAAE-CR	
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	Oficio-166-2023-2024-CPAAAE-CR	Oficio-000154-2023-SUNAT/100000
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Oficio-0173-2023-2024-CPAAAA-CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio-167-2023-2024-CPAAAEP-CR	
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR	Oficio-172-2023-2024-CPAAAEP-CR	
Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	Oficio-169-2023-2024-CPAAAEP-CR	
PRONATURALEZA	Oficio-168-2023-2024-CPAAAEP-CR	

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 00751-2023-MINAM-SG/OGAJ; de fecha 20 de diciembre de 2023 del Ministerio del Ambiente; donde señala que se dispone precisar la redacción de la modificatoria del numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley 29325, en la cual se indique que el plazo de diez (10) años resulta aplicable para la exigibilidad del cumplimiento de las sanciones de multa o multas coercitivas impuestas por la entidad por incumplimiento de medidas administrativas.

Asimismo, recomienda que, en el caso de las resoluciones que imponen sanciones de multa, el cómputo del plazo se inicie conforme a las reglas establecidas en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 253 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General; por otro lado, en el caso de las resoluciones que imponen multas coercitivas, se propone que el plazo se empiece a contabilizar a partir del octavo día hábil posterior a la fecha de notificación de la resolución del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que impuso la multa, ello debido a que la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29325, prevé un plazo de siete (7) días hábiles desde su notificación para que el administrado cumpla con el pago de la multa coercitiva, vencido el cual se dispone su cobranza coactiva.

El Ministerio del Ambiente, sugiere una serie de modificaciones en la redacción del texto sustitutorio del presente dictamen, como la prescripción aplicable a la facultad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para exigir el cumplimiento de las sanciones de multa y de las multas coercitivas mediante la vía de ejecución coactiva se produzca al término de diez (10) años, contados a partir en determinadas fechas que el Ministerio del Ambiente sugiere en su informe.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

En ese sentido, el Ministerio del Ambiente, a través de lo señalado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio, concluye que la presente iniciativa legislativa contiene observaciones y comentarios a la presente iniciativa legislativa.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Mediante Oficio 00154-2023-SUNAT/100000; de fecha 28 de agosto de 2023 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; señala que de acuerdo con la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, indica que es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo cual la opinión institucional debe ser remitida al citado ministerio. En ese sentido, mediante Oficio 000138-2023-SUNAT/700000, se ha comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas que el Proyecto de Ley 5454/2022-CR no contiene materia que sea competencia de la SUNAT.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

5.1. Del Proyecto de Ley 5454/2022-CR

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5454/2022-CR, Ley que incorpora el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se indica lo siguiente:

Fundamentos de la propuesta legislativa

En términos generales, el procedimiento de ejecución o de cobranza coactiva, representa una de las potestades que nuestro ordenamiento jurídico que confiere a la administración pública para ejecutar por sí misma sus decisiones sin necesidad de requerir el auxilio de los órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, el artículo 207 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las medidas de ejecución forzosa, entre ellos la ejecución coactiva, para lo cual en su numeral 207.1, señala que la ejecución forzosa por la entidad se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad, por los siguientes medios: Ejecución coactiva, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas. Además, en su numeral 207.2 indica que, si fueran varios los medios de ejecución aplicables, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual y, en el numeral 207.3, dice que, si fuese necesario ingresar al domicilio o a la propiedad del afectado, deberá seguirse lo previsto por el inciso 9) del artículo 20 de la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

El Procedimiento de Ejecución Coactiva, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS; y, el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo 069-2003-JUS.

El Texto Único Ordenado de la Ley 26979, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública.

Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

En su artículo 3, señala que El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable.

Al respecto, se tiene que, de manera expresa se contempla que es el Ejecutor Coactivo, quien ejerce a nombre de la entidad a la que representa.

Referente a los procedimientos coactivos, se señala que las entidades estatales que forman parte de la administración pública, persiguen el cobro forzoso de las acreencias pecuniarias y otras obligaciones de derecho público, independientemente de la voluntad del obligado, estando facultados para detraer el patrimonio jurídico de deudor bienes y derechos hasta la satisfacción de lo adeudado.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que la cobranza coactiva es una de las manifestaciones de la autotutela ejecutiva de la que gozan algunas entidades administrativas, por que estas se encuentran facultadas para ejecutar el cobro coactivo de deudas exigibles (sean tributarias o no).

En ese sentido, el ordenamiento jurídico peruano, ha previsto en su artículo 16 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, las causales de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva respecto a las obligaciones no tributarias.

Una vez iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, no podrá ser suspendido por ninguna autoridad administrativa o política, salvo por el mismo Ejecutor Coactivo y cuando se presenten los siguientes supuestos: a) cuando a deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida. b) La deuda u obligación esté prescrita. c) La acción se siga contra persona distinta al Obligado. d) Se haya

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

omitido la notificación al Obligado, del acto administrativo que sirve de título para la ejecución. e) Se encuentre en trámite o pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del recurso administrativo de reconsideración, apelación, revisión o demanda contencioso-administrativa presentada dentro del plazo establecido por ley, contra el acto administrativo que determine la responsabilidad solidaria en el supuesto contemplado en el artículo 18, numeral 18.3 de la presente Ley. f) Exista convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores, de conformidad con las normas legales pertinentes o cuando el Obligado haya sido declarado en quiebra. g) Exista resolución concediendo aplazamiento y fraccionamiento de pago. h) Cuando se trate de empresas en proceso de reestructuración patrimonial al amparo de lo establecido en la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, o norma que la sustituya o reemplace, o se encuentren comprendidas dentro de los alcances del Decreto Ley 25604. i) Cuando se acredita que se ha cumplido con el pago de la obligación no tributaria en cuestión ante otra Municipalidad que se atribuye la misma competencia territorial por conflicto de límites. Dilucidado el conflicto de competencia, si la Municipalidad que inició el procedimiento de cobranza coactiva es la competente territorialmente tendrá expedito su derecho de repetir contra la Municipalidad que efectuó el cobro de la obligación no tributaria.

Hay que tener en consideración, que el marco legal de los procedimientos de ejecución coactiva, no regula el plazo de prescripción; es decir, no se ha establecido el plazo que debe transcurrir para que opere la misma.

Es importante, que la prescripción es una figura jurídica por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de la acción, mas no del derecho.

En referencia a la prescripción, el artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala los plazos para su exigibilidad, es decir, el plazo para el inicio del procedimiento coactivo; mas no el plazo para su ejecución, es decir, una vez iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.

En ese sentido, se ha advertido, respecto del procedimiento de ejecución coactiva en su normativa especial, no ha establecido cual es el plazo de prescripción de las multas no tributarias que se encuentran siendo ejecutadas coactivamente. Es necesario señalar, que el artículo 253 del TUO de la Ley 27444, respecto a la prescripción de las multas impuestas, está referido a materia sancionadora (Título IV, Capítulo III del TUO de la Ley 27444); un procedimiento de ejecución coactiva no es un procedimiento sancionador, un procedimiento coactivo es estrictamente un medio de ejecución de resoluciones (Título II, Capítulo IX del TUO de la Ley 27444).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

En ese orden, se busca que los procedimientos de ejecución coactiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se regule el plazo de prescripción de las deudas u obligaciones que se encuentren siendo cobradas vía ejecución coactiva; por lo que, la presente incorporación tiene como objetivo establecer el plazo que debe transcurrir para que opere la prescripción en los procedimientos de ejecución coactiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA una vez iniciada su cobranza vía coactiva; porque respecto al plazo para su ejecución se encuentra contemplado en el artículo 253 del TUO de la Ley 27444.

Es preciso indicar, que ha quedado demostrado que el TUO de la Ley 27444, no ha regulado el plazo de prescripción de los procedimientos de ejecución coactiva, solo regulando el plazo en materia sancionadora, mas no de ejecución; por lo que existe la necesidad de establecer el plazo de prescripción una vez iniciada su cobranza vía coactiva en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

El plazo de prescripción planteado en la presente propuesta legislativa, tiene como sustento el plazo señalado en el numeral 1) del artículo 2001 del Código Civil, que señala como plazo de prescripción: A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico.

En el Título Preliminar del Código Civil, Artículo IX, establece que las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatible con su naturaleza.

En ese sentido, aplicando de manera supletoria el Código Civil, en atención a lo dispuesto mediante el artículo 2000, señala expresamente, que: Solo la ley puede fijar los plazos de prescripción.

Es por esta razón, que la presente propuesta normativa plantea que el plazo de prescripción para los procedimientos de ejecución coactiva del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se produzca a los diez (10) años de iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.

5.2. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La incorporación en la redacción del numeral 19.3 en el artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, permitirá seguir recuperando las acreencias a favor del Estado, y aclara el vacío

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

normativo sobre el plazo que tiene la administración respecto al plazo de la prescripción de los procesos coactivos, en el caso concreto en el

5.3. Análisis Costo – Beneficio

La aplicación de la presente propuesta legislativa, no generará gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, del **Proyecto de Ley 5454/2022-CR**; en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA

Artículo Único. Modificación del artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Se incorpora el párrafo 19.3 al artículo 19 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con el siguiente texto:

"Artículo 19. Clasificación y criterios para la clasificación de sanciones

19.3. El plazo de prescripción aplicable a la facultad del OEFA para exigir el cumplimiento de la sanción de la multa y de la multa coercitiva mediante la vía de ejecución coactiva se produce al término de diez años y se computa a partir de las siguientes fechas, según corresponda:

- a) En caso de sanciones de multa, a partir de la fecha en que quede firme la resolución de primera o segunda instancia**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.

administrativa del OEFA que impuso la sanción multa, o partir de la fecha de la resolución judicial que resuelva con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado el proceso contencioso administrativo mediante el cual se hubiese impugnado la resolución del OEFA que impuso la sanción de multa.

- b) En el caso de la multa coercitiva, a partir del octavo día hábil posterior a la fecha de notificación de la resolución del OEFA que impuso la multa”.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 04 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 10:47:35-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 15:14:44-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 11:27:55-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 11:51:04-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de ABRIL de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-
CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA
INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA
SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.**

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**

**AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 10:44:44-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 15:48:58-0500

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR**

**EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 13:11:39-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 14:40:36-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 18:53:49-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 18:48:04-0500

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 10:58:30-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
MIEMBRO TITULAR

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
MIEMBRO TITULAR



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-
CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA
INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA
SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO**



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5454/2022-
CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, PARA
INCORPORAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA
SANCIÓN DE MULTA Y DE LA MULTA COERCITIVA.**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**